



PROVIDENCIA, 05 MAR 2020

EX.N° 355 /VISTOS: Lo dispuesto en el Artículo 3º y 8º de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, y las facultades conferidas por los Artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

CONSIDERANDO: 1.- El Informe Final N° 56 de 2012, de la Contraloría General de la República.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX N°1072 de 29 de Julio de 2019, se llamó a Propuesta Pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para la "CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE STANDS DE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LA SEMANA DE LA CHILENIDAD 2019", adquisición Mercado Público ID 2490-94-LE19.

3.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX N° 1310 de fecha 30 de agosto de 2019, se adjudicó a la empresa BANQUETERIA BENJAMIN LIMITADA, RUT N° 76.759.556-5, la propuesta pública para la "CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE STANDS DE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LA SEMANA DE LA CHILENIDAD 2019".

DECRETO:

1.- Apruébase en todas y cada una de sus partes el Contrato N°188 de fecha 26 de diciembre de 2019, celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA y la empresa BANQUETERÍA BENJAMIN LIMITADA, RUT N° 76.759.556-5, respecto de la propuesta pública para la "CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE STANDS DE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LA SEMANA DE LA CHILENIDAD 2019", en virtud del Decreto Alcaldicio EX.N°1310 de fecha 30 de agosto de 2019:

"CONTRATO

"CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE STANDS DE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LA SEMANA DE LA CHILENIDAD 2019"

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

Y

BANQUETERIA BENJAMIN LIMITADA

En Providencia, a 26 de diciembre de 2019, entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, RUT N° 69.070.300-9, representada por su Alcaldesa, doña EVELYN MATTHEI FORNET, [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia, en adelante "la Municipalidad"; y la empresa BANQUETERIA BENJAMIN LIMITADA, RUT N° 76.759.556-5, representada por doña MIRNA MARCELA INOSTROZA CARCAMO, [REDACTED] ambos domiciliados en calle Río Baker N°1387, comuna de San Bernardo, en adelante "la empresa contratista"; se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Mediante Decreto Alcaldicio EX N°1072 de 29 de Julio de 2019, se aprobaron las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales de servicios y Bases Técnicas, se llamó a Propuesta Pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para la "CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE STANDS DE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LA SEMANA DE LA CHILENIDAD 2019", adquisición Mercado Público ID 2490-94-LE19.



SEGUNDO: Mediante Decreto Alcaldicio EX N° 1310 de fecha 30 de agosto de 2019, se adjudicó a la empresa BANQUETERIA BENJAMIN LIMITADA, RUT N° 76.759.556-5, la propuesta pública para la "CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE STANDS DE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LA SEMANA DE LA CHILENIDAD 2019".

La concesión comprende lo siguiente:

Stand de Alimentación		Proveedor a adjudicar		Vales Liberados para la comunidad		
				20/09	21/09	22/19
5	Chicha y Terremoto	BANQUETERIA LIMITADA	BENJAMIN	200	20	20
7	Mote con Huesillos	BANQUETERIA LIMITADA	BENJAMIN	200	20	20
9	Frituras	BANQUETERIA LIMITADA	BENJAMIN	200	20	20

TERCERO: La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existentes sobre la materia, entre ellas la Ley N° 19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Aclaración, Oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra norma legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos), que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, Supletoriamente, se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente contrato.

CUARTO: La Inspección Municipal del Contrato, estará a cargo del Departamento de Planificación Programática y Eventos dependiente de la Dirección de Comunicaciones, en adelante IMC, y la funcionaria encargada será doña ROMINA ESTEFANY ESPINOZA REYES.

QUINTO: El concesionario deberá pagar a la firma del presente contrato los derechos correspondientes a la actividad lucrativa transitoria "Puesto o Stand con venta de artículos o alimentos elaborados o envasados en período de fiestas patrias", de acuerdo con la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales y sus modificaciones posteriores, que fija este derecho en la suma de 1 UTM /día puesto. Considerando que la concesión considera 3 días, por tanto, los valores de los derechos a pagar corresponderán a la suma total de 3 UTM, al valor equivalente de la UTM del mes de Septiembre de 2019.

SEXTO: El evento se realizará los días 20, 21 y 22 de Septiembre de 2019, en el Parque de las Esculturas, conforme al siguiente cronograma:

Fecha inicio del montaje	Lunes 16 de Septiembre
Fecha y hora del evento	Viernes 20 de 12:00 hasta las 00:00 horas.
	Sábado 21 de 10:00 hasta las 00:00 horas.
	Domingo 22 de 10:00 hasta 19:00 horas
Fecha y horario del desmontaje	Una vez finalizado el evento y hasta las 09:00 horas del día 23 de Septiembre.

SÉPTIMO: La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar sanciones a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases Administrativas, el contrato y/o aquellas que impone la Ley.



Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación a través del Libro de control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.

A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinente, dejando además constancia de su apelación a través de la misma vía de comunicación en la que fue notificado.

Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligado al pago de las mismas en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto con la factura del Estado de Pago correspondiente al mes en que quedó ejecutoriada la multa.

El monto de las Multas será el que se indica en el Punto N° 14 de las Bases Administrativas Especiales de la propuesta, esto es:

N°	MULTA	MONTO	APLICABILIDAD
1	Incumplimiento de la normativa vigente (Ley, reglamentos, ordenanzas, circulares, etc.).	3 UTM	Por incumplimiento
2	Incumplimiento de las instrucciones estampadas por la IMC en el Libro de Control de Contrato.	2 UTM.	Por instrucción y por día de atraso en el caso que la instrucción estipule plazo para su ejecución.
3	Incumplimiento en la firma del Acta de Entrega en Terreno en los plazos establecidos en las presentes Bases.	5 UTM	Por cada día de atraso en la firma, contados desde la primera citación que realice la IMC. Si el Concesionario cumple un atraso de 2 días hábiles desde aquella fecha, facultará a la Municipalidad a dar término anticipado del contrato.
4	Por interrupción del servicio.	2 UTM	Por cada 2 horas en la interrupción del servicio.
5	Por no cumplir con las especificaciones del servicio contratado	2 UTM	Por evento y por hora adicional a su solución.
6	Por no realizar la entrega inmediata de los productos adquiridos con ticket de gratuidad/o descuento.	1 UTM	Por evento.
7	Atraso del concesionario en la respuesta ante toda comunicación realizada por el IMC.	1 UTM	Por cada $\frac{1}{2}$ hora de atraso en la respuesta.
8	Incumplimiento de las instalaciones solicitadas en las bases técnicas.	2 UTM	Por evento y por hora adicional a su solución.
9	Incumplimiento en el desmontaje del stand	2 UTM	Por cada hora de atraso después de las 09:00 horas del día 23 de Septiembre.

OCTAVO: Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución del contrato, considerando para ello todos los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos de la Municipalidad, relacionados con éste y definidos en las Bases. Responsabilidad que se mantendrá vigente durante el periodo del contrato y su recepción definitiva.

NOVENO: Sera responsabilidad dar estricto cumplimiento al Decreto Supremo N° 594 de 1999, del Ministerio de Salud, que aprueba el reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los lugares de trabajo.

DÉCIMO: En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista, deberá entregar a la firma del contrato cualquier instrumento financiero pagadero a



la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, a favor de la Municipalidad de Providencia, por un monto igual o superior a \$250.000.-, expresada en pesos, moneda nacional corriente, con una vigencia hasta el 31 de Octubre de 2019.

DÉCIMO PRIMERO: La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato solicitada precedentemente, caucionaria, también, el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratista.

DÉCIMO SEGUNDO: El Departamento de Prevención de Riesgos Laborales de la Municipalidad, en lo que corresponda, será el encargado de vigilar el cumplimiento por parte de la empresa contratista o subcontratista del servicio, de la normativa relativa a lo dispuesto por el artículo 66 Bis de la Ley 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y el artículo 3º del Decreto Supremo N°594 de 1999, del Ministerio de Salud, durante la ejecución el contrato.

DÉCIMO TERCERO: La Municipalidad de Providencia para el cumplimiento de la Ley N°20.123, el artículo 66 bis de la Ley N°16.744 y del Decreto N°594, mantiene un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo o Sistema de Gestión de la SST a través de un Reglamento para Empresas Contratistas y Subcontratistas, Prestadoras de Servicios de la Municipalidad de Providencia.

Este Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo es un conjunto de elementos que integran la prevención de riesgos, a fin de garantizar la protección de la salud y seguridad de todos los trabajadores. Lo anterior de acuerdo al Decreto Supremo N°76/2007 "Reglamento Sobre la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en Obras, Faenas o Servicios".

DÉCIMO CUARTO: La Municipalidad de Providencia podrá terminar anticipadamente el contrato en los siguientes casos:

- a) La resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Fuerza mayor o caso fortuito.
- c) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- d) Estado notorio de insolvencia del Contratista o por adquirir la calidad de "empresa deudora" en los términos de la Ley 20.720, de "Reorganización y Liquidación de Activos de Empresas y Personas".
- e) Si se comprobara que el contratista ha presentado documentación falsa, ya sea al momento de presentar su oferta, como durante la ejecución del contrato.
- f) Que el contratista registre saldos insoluto de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses, de acuerdo a lo señalado en el artículo 4º de la Ley N° 19.886.
- g) Si el concesionario acumulara un atraso de 2 días hábiles en la suscripción del acta de entrega en terreno, contados desde la primera citación que hubiere realizado la IMC.
- h) Cualquier otro definido en las Bases Administrativas especiales.

El término anticipado del contrato se realizará de forma administrativa, requiriéndose únicamente el informe de la IMC al Director de la Unidad Técnica y que sea éste quien lo solicite, y no operará indemnización de ningún tipo para el contratista, debiendo hacerse efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato, salvo en los casos señalados en las letras a), b) y c).

Sin perjuicio de lo anterior la Municipalidad informará los antecedentes referidos al comportamiento contractual del contratista, a fin de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 96 bis del Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

DÉCIMO QUINTO: La personería de doña Evelyn Matthei Fornet para representar a la Municipalidad consta en Decreto Alcaldíaco AR.N° 1.152 de fecha 6 de diciembre del año 2016, y la personería de doña Mirna Marcela Inostroza Cárcamo, representar a Banquetería Benjamín Ltda., consta en Certificado de Estatuto Actualizado de fecha 06 de Septiembre d 2019, del Registro de Empresas y Sociedad, emitido por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, documentos que no se insertan por ser conocidos por ambas partes.

DÉCIMO SEXTO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.



HOJA N°5 DE DECRETO ALCALDÍCIO EX.N° 355 / DE 2020.-

DÉCIMO SÉPTIMO: El presente contrato se firma en un original y el Municipio fotocopiará un ejemplar del mismo tenor y fecha, quedando éste en poder del contratista y el original, en poder de la Municipalidad.

El presente Contrato fue firmado con fecha 26 de diciembre de 2019, por doña **EVELYN MATTHEI FORNET**, Alcaldesa y doña **MIRNA MARCELA INOSTROZA CARCAMO**, Representante Legal.

2.- Publíquese el presente Decreto y contrato en la Plataforma de la Dirección ChileCompra, www.mercadopublico.cl, por la Secretaría Comunal de Planificación, conforme lo señalado en el Artículo 14 del Reglamento N° 142/2014 de Delegación de Facultades del Alcalde.

Anótese, comuníquese y archívese.

MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal

PLH/RRF/mbr.


EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa

Distribución:

- Interesados
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección Jurídica
- Dirección de Secretaría Comunal de Planificación
- Dirección de Control
- Dirección de Comunicaciones